

Radicación: N° 2017-131
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Nelson Castro Lombana
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-131
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELSON CASTRO LOMBANA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por NELSON CASTRO LOMBANA contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, vincúlase de oficio a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Defensa y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

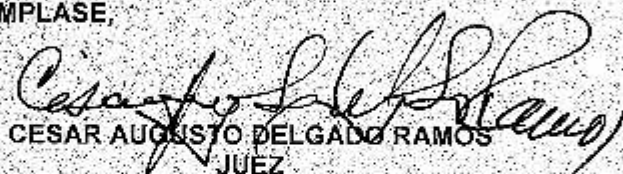
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 - convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, correspondiente a los antecedentes administrativos del demandante.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Alvaro Rueda Celis, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué